

Se ha recibido en esta Dirección General para informe, de conformidad con lo establecido en artículo 67.3 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre de Hacienda de la Comunidad de Madrid, el *Proyecto de decreto por el que se determinan los órganos competentes para la tramitación e imposición de sanciones por infracciones en el orden social y por el que se crea el registro de empresas sancionadas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales*.

La finalidad del proyecto normativo es, según la documentación que se acompaña, por un lado, establecer los órganos competentes para imponer las sanciones en el orden social en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.2 y 3 del Real Decreto-legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social; por otro lado, se crea el registro de empresas sancionadas, por la Comunidad de Madrid, por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto 597/2004, de 4 de mayo.

En cuanto a su impacto presupuestario, en la Memoria de Análisis del Impacto Normativo que acompaña al proyecto se recoge que: «El proyecto de decreto no tiene contenido económico, al tratarse de la determinación de los órganos competentes, en la Comunidad de Madrid, para la tramitación de los expedientes sancionadores y la imposición, en su caso, de sanciones por la comisión de infracciones en materia laboral».

Al respecto, se considera que debería incluirse en el apartado que se refiere al impacto presupuestario de la citada Memoria, una referencia expresa a que la creación del citado registro no requerirá para su creación, puesta en marcha y funcionamiento un incremento de los medios materiales o personales del órgano administrativo al que se encuentre adscrito; así como, si su creación requerirá la creación o desarrollo de algún tipo de aplicación informática por parte de algún otro sujeto del sector público institucional de la Comunidad de Madrid.

En todo caso, cualquier gasto que pudiera producirse por la aprobación y aplicación de la norma deberá asumirse con los créditos aprobados de la sección competente y presupuestarse adecuadamente en ejercicios futuros dentro de los techos de gasto asignados a dicha sección.

Sin perjuicio de lo señalado, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General informa favorablemente el Proyecto de decreto por el que se determinan los órganos competentes para la tramitación e imposición de sanciones por infracciones en el orden social y por el que se crea el registro de empresas sancionadas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.**